

RESOLUCIÓN

Por todo ello, en uso de las facultades que por delegación me han sido conferidas (ORDEN INT/985/2005, de 7 de abril, B.O.E., nº 90 de 15 de abril), he resuelto **AUTORIZAR** al **club deportivo de tiro olímpico "Os Centollos"** (G70296868), con domicilio social en Rúa Angel del Castillo López nº 2, planta bj, de Arteixo (A Coruña), para que a través de **D. Joseba Olabarrieta Díez (30.566.236-H)**, **D. Joaquín Salaberría Balparda (07.251.226-Q)** y **D. José Manuel Pajón Piñeiro (32.805.228-Y)**, se impartan cursos de recarga de cartuchería metálica, en el aula de la empresa S.I.C. Servicios Informática Coruña S.L., con domicilio en la C/ Antonio Ríos 67 Bajo de A Coruña, y se expidan los certificados correspondientes que acrediten la posesión de los conocimientos necesarios para realizar la misma.

Las Certificaciones que se expidan a los alumnos que superen el curso de recarga, deberán ser emitidas conjuntamente por el destinatario de la presente autorización y por la persona que imparta el curso, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la I.T.C. número 15 del vigente Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Esta autorización será válida en tanto no se modifiquen los criterios objetivos y subjetivos que motivan su concesión y las normas que actualmente regulan esta actividad, **debiendo comunicar a la Intervención de Armas y Explosivos correspondiente a la demarcación del lugar de celebración de los cursos, con la antelación suficiente, los siguientes datos:**

- a) Lugar y fechas de realización de los cursos.
- b) Horario de las sesiones que se impartirán en cada curso.
- c) Relación de alumnos inscritos.
- d) Lugar de custodia de la máquina de recarga.

Las prácticas de recarga se realizarán en todo caso con máquinas homologadas y sustancias inertes.

Asimismo, a la finalización de cada curso, remitirá a la citada Intervención de Armas y Explosivos, relación nominal del personal al que se le haya expedido el certificado.

La presente resolución agota la vía administrativa, a tenor de cuanto dispone la Disposición adicional quinta, punto 2 del Real Decreto 563/2010, de 07 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Contra la misma, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante este mismo Órgano, en el plazo de **UN MES** desde el día siguiente a la notificación, o bien, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la notificación, según dispone la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de marzo de 2012

EL DIRECTOR GENERAL

P. D. (ORDEN INT/985/2005, de 7 de abril, BOE 90 de 15 de abril)

EL TENIENTE GENERAL,

DIRECTOR ADJUNTO OPERATIVO

DE LA GUARDIA CIVIL



Cándido Cardiel Ojer